

EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES



GMD/FMM/NGA



FORMALIZA DESIGNACIONES DE
INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL
DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE
INDICAN.

EXENTA N°

04.11.2011 04964

VALPARAISO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorandos Internos Nos 05-S/4638, 05-S/4637 y 05-S/4553, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, recibidos por el Departamento Jurídico, los dos primeros con fecha 27 de octubre de 2011 y el último, recibido con antecedentes completos con fecha 28 de octubre de 2011, los cuales acompañan: copias de cartas enviadas por el Ministro Presidente de este Servicio al Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G, a la Sociedad de Escritores de Chile y a la Cámara Chilena del Libro, con sus respectivas cartas de respuestas y certificados del Secretario(S) del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura de octubre de 2011, en que se acredita que las entidades antes mencionadas son las más representativas de sus respectivos sectores.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe, un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa; y dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la comercialización.

Que, atendido a que se ha cumplido el plazo legal de duración del cargo de los representantes en ejercicio correspondientes a los integrantes del Consejo del Libro referidos precedentemente, se procedió a solicitar a las entidades representativas correspondientes, la designación de sus representantes con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, habiéndose recibido cartas de respuestas por parte del Colegio de Bibliotecarios de Chile A.G, en su calidad de asociación más representativa de bibliotecólogos a nivel nacional, en la cual designa por un nuevo período a doña Cecilia Jaña Monsalve; de la Sociedad de Escritores de Chile, en su carácter de entidad nacional más representativa de los escritores chilenos, por la cual designa a los señores César Millahueique Bastías y Carlos Díaz Gallardo; y de la Cámara Chilena del Libro, que en su carácter de asociación nacional más representativa de los editores y de los distribuidores y libreros, vinculada a la comercialización, designa a don Pablo Dittborn



CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
04 NOV. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

Barros, es necesario dictar la resolución administrativa que formaliza dichas designaciones.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137 de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2.000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZANSE las designaciones de las siguientes personas efectuadas por la Sociedad de Escritores de Chile, el Colegio de Bibliotecarios A.G. y la Cámara Chilena del Libro, como integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por el periodo legal que corresponda y en las calidades que se indican, conforme lo contemplado en las letras f), g) e i) del artículo 5 de la Ley N° 19.227:

- César Millahueique Bastías, cédula de identidad N° 7.430.767-1 y Carlos Díaz Gallardo, cédula de identidad N° 7.449.274-6, en la calidad de escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe;
- Cecilia Jaña Monsalve, cédula de identidad N° 10.144.287-K, en calidad de profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designada por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa.
- Pablo Dittborn Barros, cédula de identidad N° 5.471.242-1, en su calidad de representante de la asociación nacional más representativa de los editores y de los distribuidores y libreros, vinculada a la comercialización.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÚMPLASE por las personas mencionadas en el artículo precedente, con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fueron designados.

ARTÍCULO TERCERO: VÉLESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Integraciones de Órganos Colegiados" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE


LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



Resol 04/746

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA